



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021/MDSB

San Bartolo, 15 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 063-2021-RPCSCDU-GDESM/MDSB del Responsable de Procedimiento No Contencioso, Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 413-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 5463-2021/MDSB, presentado por **EVELIN YULIANA QUISPE MERA**, quien solicita **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL** por haber transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 112-2021/MDSB de fecha 19 de julio del 2021, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-JUS/DGJLR de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en concordancia con el artículo 7 de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, establece que, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional. Por lo que, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que, conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14 del Reglamento acotado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2021/MDSB de fecha 19 de julio del 2021, resuelve declarar la Separación Convencional de LIZANO CANO JOSE ANTONIO y QUISPE MERA EVELIN YULIANA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con Informe N° 063-2021-RPCSCDU-GDESM/MDSB del Responsable de Procedimiento No Contencioso, Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 413-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan que, se expida Resolución de Alcaldía que declare la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL CONTRAÍDO POR EVELIN YULIANA QUISPE MERA y JOSE**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021/MDSB

ANTONIO LIZANO CANO, dado que, ha transcurrido más dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 112-2021/MDSB, que declaró la Separación Convencional.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DIVORCIO ULTERIOR

DECLARAR el **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por **EVELIN YULIANA QUISPE MERA (DNI N° 42400574)** y **JOSE ANTONIO LIZANO CANO (DNI N° 09532826)**; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANOTACIONES E INSCRIPCIONES

DISPONER LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES de la presente Resolución ante las Entidades respectivas, **que correrá por cuenta y costo de los recurrentes**, debiéndose notificar a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisambartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ALEJANDRO NATIVIDAD CARBAJAL
ALCALDE (E)